

# RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE, DE 24 DE JUNIO DE 2024, POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR PARA EL AÑO 2024

## Índice

<b>PRIMERO. Modificación de la Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, de 24 de junio de 2024.....</b>	<b>2</b>
<b>SEGUNDO.- Entrada en vigor.....</b>	<b>3</b>

La Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, de 24 de junio de 2024, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular para el año 2024, constituye la segunda convocatoria correspondiente a las ayudas previstas en la línea de acción 2 del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica en Economía Circular (PERTE en EC), aprobado por el Consejo de Ministros el día 8 de marzo de 2022.

Las bases reguladoras que rigen dicha convocatoria son las contempladas en el Capítulo I de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, BOE» núm. 293, de 7 de diciembre de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la primera convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular, modificada por la Orden TED/844/2023, de 18 de julio, sobre la base de la Decisión de la Comisión Europea de 9 de junio de 2023, asegurando así la compatibilidad de dicho régimen con el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

El objeto de este régimen de ayudas consiste en la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la ejecución de proyectos y actuaciones para el fomento de la sostenibilidad y circularidad de los procesos industriales y empresariales, así como para mejorar la competitividad e innovación del tejido industrial en el marco de una economía circular, que supere el anterior modelo de producción lineal.

Estas ayudas se encuentran incluidas en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 estando, en consecuencia, sujetas al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos fijados en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR), a los procedimientos de gestión y control que se establezcan para el citado Mecanismo, y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control del mismo, así como a las obligaciones específicas relativas a la información, publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.



Tal y como establece el artículo 7 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, “La dotación máxima global, y el importe mínimo y máximo de la ayuda a conceder por cada solicitud, el porcentaje máximo de cofinanciación y el periodo de ejecución de los proyectos se establecerá en cada convocatoria”.

La presente resolución de modificación se dicta con el fin de incorporar en la convocatoria la posibilidad ampliación del presupuesto, así como su dotación, en el caso de que exista disponibilidad presupuestaria para esta misma finalidad, y siempre que no hubiera expirado el plazo de vigencia del mismo. Esta ampliación queda, además, condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el artículo 58.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Esta resolución se dicta conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre modificada por la Orden TED/844/2023, de 18 de julio que establece las bases reguladoras de esta convocatoria, la cual se dictó al amparo de lo establecido en el artículo 149.1.13.<sup>a</sup> de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia sobre bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, y del 149.1.23.<sup>a</sup> de la Constitución Española que atribuye al Estado la competencia sobre la legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección.

Asimismo, se dicta en base a lo establecido en la Disposición Quinta.1.c) de la Orden TED/533/2021, de 20 de mayo, sobre delegación de competencias.

En virtud de lo expuesto, se dicta la presente Resolución:

**PRIMERO.- Modificación de la Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente de 24 de junio de 2024 por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular para el año 2024.**

Se modifica el apartado QUINTO de la Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente de 24 de junio de 2024, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular para el año 2024, que queda redactado como sigue:

**«QUINTO. Dotación de la convocatoria.**

1. El importe máximo imputable a la convocatoria será de 26.864.000 euros, con cargo al presupuesto del Fondo de Restauración Ecológica y Resiliencia (en adelante FRER), previamente transferidos a dicho fondo desde las aplicaciones presupuestarias 23.50.450F.745 y 23.50.45LC.74502, Aportación al FRER para Estrategia de Economía Circular.



2. *El importe contemplado en el apartado anterior podrá ser ampliado hasta un importe máximo de 13.643.253,89 € si existiese disponibilidad presupuestaria para esta misma finalidad, y siempre que no hubiera expirado el plazo de vigencia del mismo, tanto con fondos que provengan de los Presupuestos Generales del Estado como de otros orígenes siempre que hayan sido transferidos al FRER. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el artículo 58.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención».*

## **SEGUNDO.- Entrada en vigor.**

La eficacia de esta resolución se producirá a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada ley.

Asimismo, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes a contar desde su publicación y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, en las fechas indicadas en la firma electrónica.

La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental

D<sup>a</sup>. Marta Gómez Palenque

El Secretario de Estado de Medio Ambiente

D. Hugo Morán Fernández

